Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en calidad de Gerente, según consta en Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante Acta de Posesión 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. – E.S.P., según consta en el Acta No. 136 del 07 de diciembre del 2022, **JOSE EDILSO RUEDA ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.205 de BOGOTA DC, en calidad de **DIRECTOR FINANCIERO** de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., quien se denominará el **SUPERVISOR**, de una parte y de la otra **ARIEL IGNACIO NEYVA MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.916 de BOGOTA DC, quien actúa en representación como consta en el certificado de cámara y comercio de Bogota aportado de la sociedad NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL Y/O RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN DE UN BIEN Y/O SERVICIO, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. – EL CONTRATANTE celebró contrato con NEYVA ABOGADOS S.A.S – EL CONTRATISTA cuyo OBJETO de conformidad con la Cláusula PRIMERA consiste en:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL TRAMITE DEL PROYECTO DE ORDENANZA MEDIENTE LA CUAL SE AUTORICE LA CESIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DE LOS RECURSOS FUTUROS DEL SGP EN EL MARCO PDA, Y SU VINCULACIÓN AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL MANEJO DE DICHOS RECURSOS DE SGP."

Que, son elementos integrales del contrato celebrado, los siguientes:

ASPECTOS GENERALES					
Contrato No.	2000.13.02.267-2022		**Fecha de elaboración**	28 de Septiembre del 2022	
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.			**NIT**	900.333.452-1
Contratista	NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S			**NIT**	900.160.765-6
Valor inicial	$ 59.500.000 PESOS COL /MCTE				
Valor adicional	$ 0 PESOS COL /MCTE				
Valor total	$ 59.500.000 PESOS COL /MCTE				
Fuente Financiación	**CDP**	**2022000627 DEL 23/09/2022**	**RPC**	**2022000751 DEL 28/09/2022**	
Fuente Financiación adicional	**CDP**		**RPC**		
Vigencia	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, o antes si el objeto del contrato se desarrolla en debida forma o si no se puede llevar a cabo la totalidad de lo encomendado, lo que se cumpla primero.				
Acta de Inicio	03 de Octubre del 2022	**Fecha de Finalización**		27 De Diciembre de 2022	
Póliza	N.A		**Aseguradora**	N.A	
Aprobación Póliza	N.A				

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SUSPENSIONES Y REINICIOS				OTROSÍ			
NO	N. A	SI	N. A	NO	N. A	SI	N.A

ADICIONES EN TIEMPO				ADICIONES EN DINERO			
NO	N. A	SI	N.A	NO	N. A	SI	N.A

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Reglamento interno de Contratación (Acuerdo No 003 de 2017) establece en el parágrafo del Articulo Trigésimo Tercero:

Parágrafo: Se podrá prescindir de las garantías en los siguientes casos: a) En los contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y /o la modalidad de pago sea contra entrega y recibo a satisfacción del respectivo bien o servicio; b) En los contratos o convenios interadministrativos; c) Cuando se trate de compra de bienes amparados por una garantía comercial suficiente y el pago sea realizado contra entrega y recibo a satisfacción del bien; d) En los contratos de seguro que celebre VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Que, EL CONTRATISTA de manera expresa reconoció y aceptó la forma de pago pactada se efectuó con la entrega y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del informe de actividades y obligaciones.

Que, EL CONTRATISTA presentó las constancias de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -*ésta última cuando aplique*-), los cuales cumplieron las previsiones legales.

Que, EL CONTRATISTA a la fecha de celebración del presente documento ha cumplido el sesenta y cinco por ciento (65%) del objeto contractual, las obligaciones y actividades contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2000.13.02.267-2022 de 28 de septiembre del 2022, dando por terminado este por lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO de la Clausula Septima del contrato que establecia: "*En caso de que la Asamblea Departamental no apruebe la ordenanza, se causara el pago solo del equivalente al 15% del valor del contrato en la segunda cuota, teniendo lo anterior como el último pago del contrato, la suma descrita será equivalente a* ***OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($8.925.000)*** *y no lo descrito en el PAGO NUMERO DOS DE LA FORMA DE PAGO.*", RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL INFORME FINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

Que se tiene como Balance Financiero del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 2000.13.02.267-2022 de 28 de septiembre del 2022., el siguiente:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO			
	Valor Contrato	**Saldo a Favor del Contratista**	**Saldo a Favor de la Vallecaucana**
Prestación de Servicios	59.500.000,00		
Adicional	00,00		
Total Contratado	59.500.000,00		
Total Causado	38.675.000,00		
(-) Total Pagado a la fecha	29.750.000,00	**8.925.000,00**	**20.825.000,00**
SUBTOTALES	**29.750.000,00**	**8.925.000,00**	**20.825.000,00**

INFORME FINANCIERO DE EJECUCIÓN							
Vr. Total del Contrato Incluido Adiciones en Dinero		CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS					$ 59.500.000
Cuotas Totales	TRES(03)	**Cuotas Pagadas a la Fecha**	UNA(01)	**Valor pagado**	$ 29.750.000	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS	
Cuotas pendientes por pagar		UNA (01)	**Saldo a favor del contratista**		**$8.925.000**	**Saldo a favor del contratante**	**$20.825.000**

Que teniendo en cuenta lo anterior se establece que queda un saldo a favor del CONTRATISTA, por valor de **$8.925.000 OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE, a razón de ultima cuota teniendo en cuenta lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO** de lo establecido en el contrato en la Clausula Septima denominada valor y forma de pago.

Que aunado a lo señalado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta la aplicación de lo descrito en el **PARAGRAFO PRIMERO** de lo establecido en el contrato en la Clausula Septima denominada valor y forma de pago, tenemos que queda un saldo a favor del CONTRATANTE, por valor de **$20.825.000 VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE.**

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la dirección financiera de la entidad debe liberar del **RPC 2022000751 DEL 28/09/2022,** la suma de $20.825.000 VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE.

Que, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de EL CONTRATANTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Que, EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los servicios prestados y productos entregados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del contrato que aquí se liquida.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Manuel Fernando Rincon Bohorquez - CPSP Dirección Administrativa
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate - Director Jurídico
aprobó: Los Firmantes



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD